

Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Nuevo León.

Identificación del documento: Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos.

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública (LFTAIP) y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), consistentes en: domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, teléfono y/o correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones:

Firma del titular:


MDL. Mayela Maria de Lourdes Quiroga Tamez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada en fecha 27 de enero de 2017, emitida por el Comité de Información de la SEMARNAT.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para el Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. 139.003.01.200/16.

Asunto: Modificación a la Autorización

Número 19-I-027D-10

de Transporte de Residuos Peligrosos

Guadalupe, N. L., a 09 de junio de 2016.

EUGENIO FLORES GUERRA,



Presente. —

Número de Registro Ambiental: FOGBB1901311.

Número de Expediente: 16.139.238.710.7.27/2010.

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el 20 de enero de 2016, con el número de bitácora 19/HS-0127/01/16, información adicional con número de documento 19DER-00589/1603 de fecha 18 de marzo de 2016 y a la información en alcance presentada con el número de documento 19DER-00748/1604 de fecha 15 de abril de 2016, todas presentadas por el C. Francisco Javier Flores Mata, en su carácter de Representante Legal de C. **Eugenio Flores Guerra**, personalidad acreditada mediante acta fuera de protocolo con número 2,483 de fecha 10 de septiembre de 2013, quien solicita modificación para ampliar la gama de residuos peligrosos y para la inclusión de 1 (uno) vehículo en la Autorización número 19-I-027D-10 para la recolección y transporte de residuos peligrosos; al respecto y,

RESULTANDO

1. Que con fecha 23 de julio de 2010, esta Delegación Federal emitió mediante el oficio número 139.003.01.288/10, la Autorización número 19-I-027D-10 para la recolección y transporte de los residuos peligrosos: lodos con hidrocarburos y tierra con hidrocarburos para 2 (dos) vehículos con una capacidad de carga útil de 30 (treinta) toneladas, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que en fecha 13 de abril de 2015, esta Delegación Federal emitió mediante oficio número 139.003.01.078/15, la modificación a la autorización número 19-I-027D-10, con la inclusión de 1 (uno) vehículo y el aumento de la gama de residuos peligrosos a transportar quedando el parque vehicular con 18 (dieciocho) vehículos con una capacidad de carga útil 257 (doscientos cincuenta y siete) toneladas para la recolección y transportes de los siguientes residuos peligrosos: lodos con hidrocarburo y tierra con hidrocarburos; residuos de Nitrógeno y Helio en botellas de vidrio ámbar, barriles de aluminio, barriles no retornables de polietileno con envoltura de fibra y acero; residuos de caucho natural, sintético, vulcanizado, sin vulcanizar, en cualquier formato (desechos, peladuras, chips, balas...) triturado y micronizado y manchados con aceite; desechos de azufre gastado obtenidos en la planta de producción de azufre y en la elaboración de ácido sulfúrico, cauchos, detergentes, fungicidas, fertilizantes y en la refinación de petróleo; desechos de Fosforo rojo neutralizados con solución de carbonato sódico; desechos de nitrocelulosa humectada con alcohol o agua; desechos de películas de soporte nitro celulósico revestido con gelatina; lodos de tanques de monómeros; lodos de los separadores API; residuos de la limpieza de carcamos en la

Página 1 de 10.

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. 139.003.01.200/16.

producción de petroquímicos; fondos de los tanques de almacenamiento de monómeros de la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas; residuos de ácido arsénico líquido usado en el tratamiento de madera presurizada para su preservación; residuos de hidróxido de sodio gastado en la producción de aluminio a partir de bauxita mediante el proceso de bayer; lodos mezclados con ácido sulfúrico; lodos provenientes del proceso de fosfatación; lodos provenientes del cadmizado de los baños calientes a piezas metálicas; lodos provenientes del cobrizado de los baños calientes a piezas metálicas; lodos provenientes del cromado de los baños calientes a piezas metálicas; lodos provenientes del estañado de los baños calientes a piezas metálicas; lodos provenientes del fosfatado de los baños calientes a piezas metálicas; lodos provenientes del latonado de los baños calientes a piezas metálicas; lodos provenientes del niquelado de los baños calientes a piezas metálicas; lodos provenientes del plátado de los baños calientes a piezas metálicas; lodos provenientes del tropicalizado de los baños calientes a piezas metálicas; lodos provenientes del zincado de los baños calientes a piezas metálicas; lodos generados en la etapa de curtido al cromo; sosas gastadas y fenólicas provenientes de los procesos de endulzamiento de hidrocarburos; licor gastado generado por las operaciones de acabado del acero en instalaciones pertenecientes a la industria del hierro y el acero; catalizadores gastados de vehículos automotores; residuos de catalizadores agotados provenientes del proceso de hidrorefino que contienen cromo, cobalto, níquel, molibdeno, vanadio y wolframio; residuos de las operaciones de limpieza alcalina y ácida; residuos de disolventes clorados y alcoxiopropanoles empleados en el lavado de equipos de proceso; residuos ácidos y alcalinos provenientes del tratamiento de aguas residuales, provenientes de los laboratorios neutralizados; residuos de hidróxido potásico sólido usado obtenido en la saponificación de grasas en la producción de jabones de potasio; lodos ácidos obtenidos en la producción de bases lubricantes, resultantes de los tratamientos de aceites con ácidos sulfúricos en la producción de hidrocarburos; contenedores usados que contienen residuos de nitrógeno y helio; residuos y desechos de lubricantes; residuos de aceites de origen mineral gastados en la protección de metales alcalinos reactivos con el aire; catalizadores gastados en el proceso de hidrocracking; catalíticos de residuales en la refinación de petróleo; fondos de la desulfación en la producción de acetaldehído vía oxidación de etileno; residuos de aceites solubles en ácido(ásas) provenientes de los procesos de alquilación de hidrocarburos; residuos de bifenilos policlorados gastados y mezclados con aceites provenientes de transformadores y condensadores eléctricos; acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino; acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido; contenedores usados que contienen residuos de plaguicidas órgano-halogenados; contenedores usados que contienen residuos de plaguicidas órgano-arsenicales; contenedores usados que contienen residuos de plaguicidas órgano-metálicos; contenedores usados que contienen residuos de plaguicidas órgano-fosforados; residuos de hidrocarburos saturados aromáticos; contenedores usados con residuos de cianuro de potasio; contenedores usados con residuos de bicloruro de mercurio; contenedores usados con residuos de fosforo blanco; contenedores usados con residuos de sales de diazonio; residuos de materiales radioactivos de tipo bm no fusibles o excluidos de la categoría fisible; residuos de ácido sulfúrico usado en la obtención de fibras artificiales, usado en la obtención de glucosa mediante hidrólisis de la celulosa, en el refinado de aceites vegetales y minerales; residuos de clorados intermedios

Página 2 de 10.

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE



Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100
Tel: (81) 83-69-89-00 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. 139.003.01.200/16.

provenientes del fondo de la columna re destiladora de monómero de vinilo; residuos de los fondos de la etapa de destilación en la producción de acetaldehído; lodos de los tanques de almacenamiento de monómeros; contenedores usados que contienen residuos de 2-nitropropano; contenedores usados que contienen residuos de acetona; contenedores usados que contienen residuos de benceno; contenedores usados que contienen residuos de ciclohexano; acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido de potasio sólido; lodos y residuos mezclados con plomo provenientes del fondo de tanques de gasolina donde se efectúa la inyección de tetra-etileno de plomo, mezclados con antidetonantes; escorias provenientes del horno eléctrico en la producción de fosforo; escorias provenientes del horno eléctrico en la producción secundaria de cobre; escorias provenientes del horno en la producción secundaria de plomo; lodos del equipo de control de emisiones de fundición obtenidas del reciclaje de baterías de plomo usadas; polvos del afinado en la producción secundaria de plomo obtenidos del reciclaje de baterías de plomo ácido usadas; lodos de la separación primaria de aceite/agua/sólidos de la refinación de petróleo; lodos generados en unidades de tratamiento biológicos en las aguas residuales; escorias de la producción de óxido de antimonio incluyendo aquellas de los productos intermedios (antimonio metálico y óxido de antimonio crudo); lodos de la destilación de solventes orgánicos halogenados y no-halogenados; natas del sistema de flotación con aire disuelto (fad) en la refinación de petróleo y almacenamiento de productos derivados; agua de reacción(subproducto) de la columna de secado, en la producción de toluendiamina vía hidrogenación de dinitrotolueno; soluciones gastadas en baños de cianuro de las operaciones de galvanoplastia; natas generadas en la separación física o química de aceite/agua/sólidos de aguas residuales de proceso; aguas residuales aceitosas de enfriamiento de las refineries de petróleo; residuos de agentes secantes usados para pinturas, lacas, barnices y masillas para resanar y productos derivados incluyendo trapos y estopas manchadas; contenedores usados de nitrato de amonio; contenedores usados de peróxido de hidrogeno; contenedores usados de magnesio; contenedores usados de fosforo rojo; contenedores usados de peróxido de hidrogeno; contenedores usados de ácido nítrico; contenedores usados de gases licuado cloro y fosgeno; acumuladores de potencia para vehículo o acumulador de potencia para equipo(acumulador húmedo).

3. Que en fecha 20 de enero de 2016, se recibe en esta Delegación Federal la bitácora número 19/HS-0127/01/16, mediante la cual solicita modificación a la autorización 19-I-027D-10 para incrementar la gama de residuos peligrosos a transportar; y que en fecha 07 de marzo de 2016 se emite el oficio número 139.003.01.048/16 de solicitud de información adicional, al cual se responde en tiempo y forma el 18 de marzo de 2016 para proseguir con el desahogo del trámite mediante documento número 19DER-00589/1603.
4. Que en fecha 15 de abril de 2016, se recibe en esta Delegación Federal, el número de documento 19DER-00748/1604 como información en alcance donde se solicita la inclusión de 1 (uno) vehículo, añadiendo la información requerida para la evaluación del trámite solicitado.

Página 3 de 10.

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE



Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100
Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx



CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2° fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 fracción VI y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3°, 13, 14, 19 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 Fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 54, 58 fracción II, 72 párrafo 5°, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Que la ampliación solicitada es PROCEDENTE para incluir 1 (uno) vehículo y ampliar la gama de residuos peligrosos a transportar, por lo que el parque vehicular queda de acuerdo a las siguientes tablas:

TABLA 1.-AUTORIZACIÓN ANTERIOR A LA APARICIÓN DE LA LEY DE LA ASEA*

NO. ECON.	MARCA	MODELO	CLASE Y TIPO	NO. DE SERIE	PLACAS	CARGA UTIL. TON.
416D/10	FREIGHTLINER	1994	T3 TRACTOR	1ELU6LYB3RF533975	143AJ8	-----
417D/10	VISUSA	2006	S3 VOLTEO	389SV30236V022281	883UK7	30

TABLA 2.- MODIFICACIÓN ANTERIOR A LA APARICIÓN DE LA LEY DE LA ASEA*

NO. ECON.	MARCA	MODELO	CLASE Y TIPO	NO. DE SERIE	PLACAS	CARGA UTIL. TON.
1350D/10	KENWORTH	2001	T3 TRACTOR	3WKAD60X51F600493	065AK1	-----
202D/11	GALLEGOS	2006	S2 VOLTEO	3C92V30M66G039351	490UL2	25
814D/11	VISUSA	2010	S2 VOLTEO	389SV30236V022682	834UL6	30
028D/12	KENWORTH	2001	T3 TRACTOR	3WKAD60X91F511230	481AG8	-----
029D/12	KENWORTH	2001	T3 TRACTOR	3WKAD60X71F511226	482AG8	-----
404D/12	APODACA	2010	S2 VOLTEO	3RAVA3021AA0000092	894WN9	30
570D/13	KENWORTH	2005	T3 TRACTOR	3WKDD40XX5F623582	803ES5	-----

*Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.





TABLA 2.- MODIFICACIÓN ANTERIOR A LA APARICIÓN DE LA LEY DE LA ASEA* (CONTINUACIÓN)

NO. ECON.	MARCA	MODELO	CLASE Y TIPO	NO. DE SERIE	PLACAS	CARGA ÚTIL TON.
571D/13	DE LA GARZA	1997	S 3 VOLTEO	973CVDLG1107	785WV1	17
264D/14	VIEZCA	2013	S 2 VOLTEO	3S9VA2854DV007035	535XN3	25
265D/14	KENWORTH	2004	T 3 TRACTOR	3WKADB0X24F615191	526EU9
352D/14	VIEZCA	2013	S 3 VOLTEO	3S9VA2851DV007056	628XP4	25
353D/14	KENWORTH	2006	T 3 TRACTOR	3WKAD40X36F630099	733EV9
514D/14	INTERNATIONAL	2006	T 3 TRACTOR	3HSCNSCT76N238547	478EW4
515D/14	ORTEGA	2014	S 2 VOLTEO	3S9V13054LE017003	203XP7	25
516D/14	MIRELES	2014	S 3 VOLTEO	3S9VA308XEM044142	407XP9	25
084D/15	VISUSA	2013	S2 VOLTEO	3S9SV3027DV022823	614XR1	25

TABLA 2.- MODIFICACIÓN POSTERIOR A LA APARICIÓN DE LA LEY DE LA ASEA*

NO. ECON.	MARCA	MODELO	CLASE Y TIPO	NO. DE SERIE	PLACAS	CARGA ÚTIL TON.
157D/16	TRAILMOBILE	1997	S 2 CAJA CERRADA	1PT01JAH3V0007681	46PYEA	25

*Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

SEGUNDO. Que el número total de vehículos es de 19 (diecinueve); 2 (dos) señalados en la autorización número 19-I-027D-10 (TABLA 1) y 16 (dieciséis) en la modificaciones anteriores a la aparición de la Ley de la ASEA (TABLA 2) y 1 (uno) en la modificaciones posteriores a la aparición de la ley de la ASEA, con una capacidad de carga útil de 282 (doscientos ochenta y dos) toneladas para la recolección y transporte de los siguientes residuos peligrosos, mismos que deberán estar amparados por los permisos y las tarjetas de circulación expedidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes:

- Lodos con hidrocarburo.
- Tierras contaminadas con hidrocarburo.
- Residuos de Nitrogeno y Helio en botellas de vidrio ámbar, barriles de aluminio, barriles no retornables de polietileno con envoltura de fibra y acero.
- Residuos de caucho natural, sintético, vulcanizado, sin vulcanizar, en cualquier formato (desechos, peladuras, chips, balas...) triturado y micronizado y manchados con aceite.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. 139.003.01.200/16.

- Desechos de azufre gastado obtenidos en la planta de producción de azufre y en la elaboración de ácido sulfúrico, cauchos, detergentes, fungicidas, fertilizantes y en la refinación de petróleo.
- Desechos de fósforo rojo neutralizados con solución de carbonato sódico.
- Desechos de nitrocelulosa humectada con alcohol o agua.
- Desechos de películas de soporte nitrócelulósico revestido con gelatina.
- Lodos de tanques de monómeros.
- Lodos de los separadores API.
- Residuos de la limpieza de cárcamos en la producción de petroquímicos.
- Fondos de los tanques de almacenamiento de monómeros de la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas.
- Residuos de ácido arsénico líquido usado en el tratamiento de madera presurizada para su preservación.
- Residuos de hidróxido de sodio gastado en la producción de aluminio a partir de bauxita mediante el proceso de Bayer.
- Lodos mezclados con ácido sulfúrico.
- Lodos provenientes del proceso de fosfatación.
- Lodos provenientes del cadminizado de los baños calientes a piezas metálicas.
- Lodos provenientes del cobrizado de los baños calientes a piezas metálicas.
- Lodos provenientes del cromado de los baños calientes a piezas metálicas.
- Lodos provenientes del estañado de los baños calientes a piezas metálicas.
- Lodos provenientes del fosfatado de los baños calientes a piezas metálicas.
- Lodos provenientes del latonado de los baños calientes a piezas metálicas.
- Lodos provenientes del niquelado de los baños calientes a piezas metálicas.
- Lodos provenientes del plateado de los baños calientes a piezas metálicas.
- Lodos provenientes del tropicalizado de los baños calientes a piezas metálicas.
- Lodos provenientes del Zincado de los baños calientes a piezas metálicas.
- Lodos generados en la etapa de curtido al cromo.
- Sosas gastadas y fenólicas provenientes de los procesos de endulzamiento de hidrocarburos.
- Licor gastado generado por las operaciones de acabado del acero en instalaciones pertenecientes a la industria del hierro y el acero.
- Catalizadores gastados de vehículos automotores.
- Residuos de catalizadores agotados provenientes del proceso de hidrotrefino que contienen cromo, cobalto, níquel, molibdeno, vanadio y volframo.
- Residuos de las operaciones de limpieza alcalina y ácida.
- Residuos de disolventes clorados y alcoxiopropanoles empleados en el lavado de equipos de proceso.

Página 6 de 10.

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE



Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100
Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. 139.003.01.200/16.

- Residuos ácidos y alcalinos provenientes del tratamiento de aguas residuales, provenientes de los laboratorios neutralizados.
- Residuos de hidróxido potásico sólido usado obtenido en la saponificación de grasas en la producción de jabones de potasio.
- Lodos ácidos obtenidos en la producción de bases lubricantes, resultantes de los tratamientos de aceites con ácidos sulfúricos en la producción de hidrocarburos.
- Contenedores usados que contienen residuos de nitrógeno y helio.
- Residuos y desechos de lubricantes.
- Residuos de aceites de origen mineral gastados en la protección de metales alcalinos reactivos con el aire.
- Catalizadores gastados en el proceso de hidrocracking.
- Catalíticos de residuales en la refinación de petróleo.
- Fondos de la destilación en la producción de acetaldehído vía oxidación de etileno.
- Residuos de aceites solubles en ácido (ASAS) provenientes de los procesos de alquilación de hidrocarburos.
- Residuos de bifenilos policlorados gastados y mezclados con aceites provenientes de transformadores y condensadores eléctricos.
- Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido.
- Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino.
- Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido.
- Contenedores usados que contienen residuos de plaguicidas organo-halogenados.
- Contenedores usados que contienen residuos de plaguicidas organo-arsenicales.
- Contenedores usados que contienen residuos de plaguicidas organo-metálicos.
- Contenedores usados que contienen residuos de plaguicidas organo-fosforados.
- Residuos de hidrocarburos saturados aromáticos.
- Contenedores usados con residuos de cianuro de potasio.
- Contenedores usados con residuos de bicloruro de mercurio.
- Contenedores usados con residuos de fósforo blanco.
- Contenedores usados con residuos de sales de dianzonio.
- Residuos de materiales radiactivos de tipo B1 no fusibles o excluidos de la categoría fisible.
- Residuos de ácido sulfúrico usado en la obtención de fibras artificiales, usado en la obtención de glucosa mediante hidrólisis de la celulosa, en el refinado de aceites vegetales y minerales.
- Residuos de clorados intermedios provenientes del fondo de la columna de destiladora de monómero de vinilo.
- Residuos de los fondos de la etapa de destilación en la producción de acetaldehído.
- Lodos de los tanques de almacenamiento de monómeros.
- Contenedores usados que contienen residuos de 2-nitropropano.
- Contenedores usados que contienen residuos de acetona.
- Contenedores usados que contienen residuos de benceno.

Página 7 de 10.

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE



Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100
Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx



- Contenedores usados que contienen residuos de ciclohexano.
- Acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido de potasio sólido.
- Lodos y residuos mezclados con plomo provenientes del fondo de tanques de gasolina donde se efectúa la inyección de tetra-etileno de plomo, mezclados con antidetonantes.
- Escorias provenientes del horno eléctrico en la producción de fósforo.
- Escorias provenientes del horno eléctrico en la producción secundaria de cobre.
- Escorias provenientes del horno en la producción secundaria de plomo.
- Lodos del equipo de control de emisiones de fundición obtenidas del reciclaje de baterías de plomo usadas.
- Polvos del afinado en la producción secundaria de plomo obtenidos del reciclaje de baterías de plomo ácido usadas.
- Lodos de la separación primaria de aceite/agua/sólidos de la refinación de petróleo
- Lodos generados en unidades de tratamiento biológicos en las aguas residuales.
- Escorias de la producción de óxido de antimonio incluyendo aquellas de los productos intermedios (antimonio metálico y óxido de antimonio crudo).
- Lodos de la destilación de solventes orgánicos halogenados y no-halogenados.
- Natas del sistema de flotación con aire disuelto (FAD) en la refinación de petróleo y almacenamiento de productos derivados.
- Agua de reacción (subproducto) de la columna de secado en la producción de toluendiamina vía hidrogenación de dinitrotolueno.
- Soluciones gastadas en baños de cianuro de las operaciones de galvanoplastia.
- Natas generadas en la separación física o química de aceite/agua/sólidos de aguas residuales de proceso.
- Aguas residuales aceitosas de enfriamiento de las refinarias de petróleo.
- Residuos de agentes secantes usados para pinturas, lacas, barnices y masillas para resanar y productos derivados incluyendo trapos y estopas manchadas.
- Contenedores usados de nitrato de amonio.
- Contenedores usados de peróxido de hidrógeno.
- Contenedores usados de magnesio.
- Contenedores usados de fósforo rojo.
- Contenedores usados de peróxido de hidrógeno.
- Contenedores usados de ácido nítrico.
- Contenedores usados de gases licuados cloro y fosgeno.
- Acumuladores de potencia para vehículo o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo).
- Lodos y residuos mezclados con plomo, escorias provenientes del horno eléctrico en la producción de fósforo.
- Escorias provenientes del horno en la producción secundaria de cobre.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. 139.003.01.200/16.

- Escorias provenientes del horno en la producción secundaria de plomo.
- Lodos y polvos del equipo de control de emisiones de fundición y afinado en la producción secundaria de plomo.
- Lodos generados en unidades de tratamientos biológicas.
- Escorias de la producción de óxido de antimonio, incluyendo aquellas de los productos intermedios (antimonio metálico y óxido de antimonio crudo).
- Lodos de la destilación de solvente).
- Carpeta asfáltica.
- Separador de plástico contaminado con plomo, ácido o aceite proveniente del reciclaje de acumuladores automotrices.

TERCERO.- Que con respecto a los vehículos señalados número 19-I-027D-10 modificación posterior a la aparición de la Ley de la ASEA (TABLA 3), se informa que solo ampara la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizado, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para lo cual si pretende recolectar y transportar dichos residuos peligrosos deberá informarlo a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para lo que corresponda en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- Las emergencias ambientales relacionadas con el transporte de los residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la ASEA, deberán notificarse a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en una emergencia que provenga de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

Las emergencias ambientales que se susciten en los vehículos amparados de acuerdo al Resuelve Tercero de la presente modificación (TABLA 3) solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos como lo establece la Ley de la ASEA.

QUINTO.- Que los términos y condicionantes establecidas en la autorización número 19-I-027D-10 del 23 de julio de 2010 y modificación 139-003.01.078/15 de fecha 13 de abril de 2015 en cuanto a la gama de residuos peligrosos a transportar permanecen vigentes, atendiendo al artículo NOVENO transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Página 9 de 10.

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. 139.003.01.200/16.

SEXTO.- Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa.

SÉPTIMO.- Que la presente autorización así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

Notifíquese la presente resolución al C. **Francisco Javier Flores Mata**, en su carácter de Representante Legal del C. **Eugenio Flores Guerra** por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL**

MDL. MAYELA MARÍA DEL CORDERO QUIROGA JAMEZ

PCEM/ ANBE/ SSC/ HBG/ JAGM

- C. c. p. Lic. Gabriel Méndez Rojas. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. - Presente
Lic. Cesar Murillo Juárez. - Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente
Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes. - Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano. - Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
Ing. Pablo Chávez Martínez. - Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Presente
Archivo. - Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de Bitácora: 19/HS-0127/01/16.
Número de Documento: 19DER-0539/1603.
Número de Documento: 19DER-00748/1604.

Página 10 de 10

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE



Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100
Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx